

RV: REF: 65-2023-00117 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/11/2023 15:42

Para: Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (136 KB)

12. LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

De: ABOGADOS EN FAMILIA <abogadosenfamilia@hotmail.com>

Enviado: viernes, 10 de noviembre de 2023 16:58

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: 65-2023-00117 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DR. MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 110014003065-2023-00117-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: YENNY CARDENAS MENESES

DEMANDADO: NATALIA BARBOSA CRUZ

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE ACUERDO AL ARTÍCULO
446 DEL C.G.P.**

SAMUEL PÉREZ CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante, me dirijo muy respetuosamente al Señor Juez, con el fin de que se sirva tener a bien lo siguiente.

Favor acusar recibido, gracias.

Cordialmente.

Abogados Consultores

Dr. Samuel Pérez Cárdenas

C.C 19'257.408

T.P 46.571 Del C.S.J

Tel: 2869481-2840620 Cel: 310-2556203. 310-2338768

Correo: abogadosenfamilia@hotmail.com



SEÑOR

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

DR. MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

cmp165bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 110014003065-2023-00117-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: YENNY CARDENAS MENESES

DEMANDADO: NATALIA BARBOSA CRUZ

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE ACUERDO AL
ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.**

SAMUEL PÉREZ CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante, me dirijo muy respetuosamente al Señor Juez, con el fin de que se sirva tener a bien lo siguiente:

1. Allego liquidación del crédito, debidamente actualizada, para que se sirva descorrer el traslado a la parte demandada, y así mismo, se le imparta la respectiva aprobación, de acuerdo al mandamiento de pago de fecha 16 de mayo de 2023.

Así las cosas, es:

A. CANON DE ARRENDAMIENTO \$1'800.000

B. CLÁUSULA PENAL \$7'000.000

TOTAL CAPITAL a deber por la demandada **NATALIA BARBOSA CRUZ**, a favor de la demandante **YENNY CARDENAS MENESES**, son **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$ 8.800.000)**.

2. Del mismo modo, teniendo en cuenta su auto de fecha 25 de septiembre de 2023, adiciono a la presente liquidación, las costas ordenadas por su Despacho, por valor de, **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$800.000)**.

RESUMEN:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL INSOLUTO	\$ 8.800.000
COSTAS	\$ 800.000
TOTAL	\$ 9.600.000



PEREZ & CÁRDENAS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Total liquidación, son, **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$9.600.000).**

En los anteriores términos, dejo presentada mi liquidación de acuerdo al art 446 del C.G.P, rogando desde ya, se corra el respectivo traslado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

SAMUEL PÉREZ CÁRDENAS
C.C. N° 19.257.408 de Bogotá
T.P. N° 46.571 del C.S.J.
abogadosenfamilia@hotmail.com
Teléfonos: 310-2338768 – 310-2556203